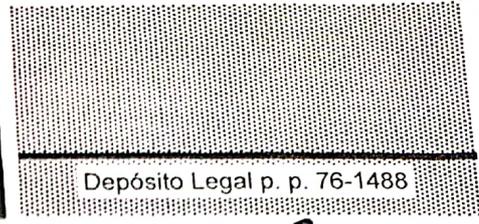


# GACETA



Depósito Legal p. p. 76-1488

*Municipal*  
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 08 de marzo de 2022

N.º 080-2022

## ORDENANZA ESPECIAL DE REMISION DE DEUDA RELACIONADAS AL PAGO DE IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO, TASAS ACCESORIAS Y DE ÍNDOLE SIMILAR EN EL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA



# GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

*Municipal*  
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 08 de marzo de 2022

N.º 080-2022

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Zulia

El Concejo Municipal de Maracaibo del Estado Zulia, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 95, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA ESPECIAL DE REMISION DE DEUDA RELACIONADAS AL PAGO DE IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO, TASAS ACCESORIAS Y DE ÍNDOLE SIMILAR EN EL MUNICIPIO MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES BENEFICIO OTORGADO

**ARTÍCULO 1:** Establecer una dispensa o remisión de deuda parcial, a través de un régimen excepcional y temporal, para Contribuyentes que hagan cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales vencidas por concepto de actividades económicas, comerciales, industriales, de servicio e índole similar en Maracaibo.

### AMBITO DE APLICACION

**ARTÍCULO 2:** La presente Ordenanza se aplicara a las deudas por concepto de tributos, accesorios y sanciones, generadas o determinadas hasta el ejercicio económico financiero 2021.

### SUJETOS PASIVOS DEL BENEFICIO

**ARTÍCULO 3:** Podrán acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes o responsables deudores de las obligaciones tributarias antes señaladas, con excepción de los que se encuentren en estado de

quiebra para el momento de la presentación de la solicitud de acogerse la presente ordenanza.

### PLAZOS LEGALES

**ARTÍCULO 4:** El plazo para acogerse al beneficio previsto en la presente Ordenanza y su porcentaje de remisión de deuda será el siguiente:

- 1.- Antes del 15 de abril de 2022, un 30% de dispensa o remisión de la deuda.
- 2.- Antes del 15 de mayo de 2022, un 20 % de dispensa o remisión de la deuda.
- 3.- Antes del 15 de junio de 2022, un 10 % de dispensa o remisión de la deuda.

**PARAGRAFO UNICO:** Aquellos contribuyentes que puedan demostrar que el incumplimiento de sus obligaciones tributarias se generó a raíz de la pandemia mundial COVID-19 o por los saqueos y disturbios generados a raíz del apagón nacional de marzo de 2.019, se les otorgara un porcentaje de dispensa del 50%, siempre y cuando manifiesten su voluntad antes del 15 de marzo del año en curso.

**Capítulo II  
PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 5:** A lo fines de ser beneficiados por la presente Ordenanza, los contribuyentes o responsables deberán manifestar ante el **SERVICIO DESCONCENTRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SEDEMAT)** su voluntad por escrito de acogerse al mismo, presentando un informe que deberá contener:

1.- Nombre, denominación o razón social, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F) y el número de Registro de Información Municipal (R.I.M)

2.- Identificación del Representante Legal de ser necesario.

3.- Última declaración pagada ante el **SERVICIO DESCONCENTRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SEDEMAT)**.

**ARTÍCULO 6: EL SERVICIO DESCONCENTRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SEDEMAT)**, tendrá treinta (30) días continuos, una vez recibida la solicitud del contribuyente o responsable, para indicar el monto total a cancelar una vez aplicado el beneficio de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7:** La manifestación de voluntad del Contribuyente o Responsable para acogerse a la presente Ordenanza, constituye un reconocimiento de las deudas tributarias que tienen con la Hacienda Pública del Municipio Maracaibo; dichas deudas no están exentas de auditorías por parte de la administración tributaria.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Acogerse a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, incluso el haber efectuado el pago o cancelación de los montos que correspondan, no excluye la posibilidad que la Administración Tributaria, practique fiscalizaciones, auditorías, reparos o similares a posteriori, respecto del periodo o periodos objeto del beneficio en cuestión.

LCDO. EDUARDO VALE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE MARACAIBO

DR. DANILO NARANJO  
SECRETARIO MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
ALCALDÍA DE MARACAIBO

MARACAIBO, 08 DE MARZO DE 2022

EJECUTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCION

ABOG. RAFAEL RAMIREZ COLINA  
ALCALDE MARACAIBO

**ARTÍCULO 8:** Los Contribuyentes o Responsables que se acojan a la presente Ordenanza deben:

1.- Presentar de manera inmediata las de declaraciones omitidas y rectificar las presentadas y proceder al pago correspondiente

2.- Pagar el monto acordado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. Dicho plazo será acordado con la Administración Tributaria.

3.- Cumplir con las obligaciones tributarias generadas para el ejercicio económico financiero 2.022.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en este artículo, la Administración Tributaria Municipal, iniciará las acciones legales conducentes para el cobro de cantidades no pagadas para la fecha que se produjo el incumplimiento.

**ARTÍCULO 9:** A los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, la deuda objeto del beneficio comprenderá el monto total de los tributos, intereses, multas y demás accesorios que hayan generado hasta el ejercicio económico financiero 2.021.

**ARTÍCULO 10:** Las solicitudes de remisión de deuda hechas conforme a la presente Ordenanza que para el vencimiento del plazo establecido en la misma, estuvieren pendientes en la Administración Tributaria Municipal, continuaran su tramitación, con apego a la presente normativa, en cuanto y en tanto sea más beneficiosa para el administrado.

**VIGENCIA**

**ARTÍCULO 11:** La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez sea publicado en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones "Dr. Jesús Enrique Lossada", a los ocho (07) días del mes de marzo de 2.022. Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.